



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAY 2022


Rad. 2014-0966 (704)

Obre en autos la documental adosada por el extremo ejecutado, visible a folios 356 y siguientes de esta encuadernación, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de la parte actora, para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto. Para tal fin, ofíciase por Secretaria al extremo ejecutante, dando aplicación a lo previsto a los arts. 8 y 11 del Dto. 806 de 2020.

Frente al levantamiento de las medidas cautelares ha de decirse a la parte ejecutada que, como quiera que no se dan los presupuestos del art. 597 del C.G.P., no es procedente lo pedido. Ahora bien, si lo pretendido es la terminación del proceso, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 16 de febrero de 2022 (fl.355,cd.1)

Por último, se REQUIERE a Secretaria-ÁREA DE TÍTULOS- para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto ofíciase al Banco Agrario y de ser caso al Juzgado de origen, para el efecto deberá dar aplicación a lo estipulado en el Art.11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

JUEZ

(2)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>04 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No. <u>067</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAY 2022

Rad. 2014-0966 (704)

Revisada la actuación surtida en el presente asunto se observa que por parte de la Secretaría-ÁREA DE OFICIOS-, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero de 2022 (fl.355,cd.1), por lo anterior se le INSTA para que INMEDIATAMENTE proceda con la elaboración del oficio allí ordenado y remisión al destinatario.

Igualmente, y para tomar los correctivos del caso se ordena REQUERIR a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el término de un (1) día, informe a este estrado judicial el nombre de las personas encargadas de ELABORAR LOS OFICIOS e indíquese las razones por las que el oficio, no fue elaborado, ni remitido a su destinatario.

Asimismo, quien era el secretario del área correspondiente para la fecha en que se presentó la mora en la elaboración del oficio, para el pronunciamiento respectivo.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

Cùmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAY 2022
Rad. 2018-0963 (31)

Con antelación a resolver la solicitud de terminación del proceso formulada por la parte actora (fl.292 y siguientes, cd.1), se insta a la libelista, para que allegue el documento (contrato) de cesión entre el Fondo Nacional de Garantías y Central de Inversiones S.A., como quiera que en la documental adosada no se ha aportado, así como tampoco se ha aceptado cesión alguna en tal sentido.

Igualmente deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de CEDENTE Y CESIONARIO con una vigencia no menor a treinta días de su expedición y certificado de vigencia de los poderes otorgados de ser el caso, teniendo en cuenta el mismo plazo antes referido.

Frente a la entrega de dineros, se requiere al extremo ejecutante para que en el término de tres (3) días, se pronuncie al respecto y aporte la documental solicitada en los párrafos anteriores, así mismo, deberá dar observancia a lo ordenado en autos de fechas 12 de marzo de 2021 (fl.126,cd. 1), 13 de septiembre de 2021 (fl.195,cd.1) y 3 de diciembre de 2021 (fl.219,cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>04 MAY 2022</u>
Por anotación en estado No <u>067</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAY 2022

Rad. 2018-0963 (31)

Verificado que el memorial por medio del cual se solicitó la terminación del proceso allegado por el extremo ejecutante (fl.221,cd.1), fue radicado el 09 de febrero de 2022, y posteriormente se aporta la misma documental en diferentes fechas, esto es 14, 22 de febrero de 2022, 17 y 25 de marzo de la misma anualidad y es ingresado al despacho sólo hasta el 29 de marzo del año en curso, para efectos de tomar los correctivos del caso, el Juzgado ORDENA:

REQUERIR a la COORDINADORA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el término de un (1) día, informe a este estrado judicial el nombre de las personas encargadas de agregar los memoriales y realizar la respectiva entrada de los procesos al despacho, e igualmente indique las razones por las que el expediente ingresó a este estrado judicial, para resolver lo pertinente sólo hasta dicha fecha.

Asimismo, quien era el secretario del área correspondiente para la fecha en que se presentó la mora en el ingreso del expediente, para el pronunciamiento respectivo.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 MAY 2022

Rad. 2018-0963 (31)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente, se INSTA a la parte demandada para que proceda a suscribir la solicitud obrante a folio 196, habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16° del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUEZ

(3)

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 04 MAY 2022

Por anotación en estado No. 067 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ